

**RESOLUCION No ( )**

**Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de bienestar social correspondiente al Primer (1º) Semestre de la vigencia 2015 a los Funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE Y TECNICOS.**

**EL GOBERNADOR DE BOLIVAR ( E ),** en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y capacitación profesional y técnica.

Que la Ley 734 de 2002, artículo 33, por la cual se adopta el Código Disciplinario Único, define como uno de los derechos de los servidores públicos recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibídem dispone que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementaran a través de programas de bienestar social.

Que por mandato legal los programas de Bienestar Social deben ser procesos permanentes orientados a crear mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad de la cual labora. De estos programas podrán beneficiarse todos los Empleados Públicos Inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y Trabajadores Oficiales de la entidad y sus familias.

Que en reunión del Comité Central de Bienestar social, realizada el día 13 de junio de 2016 en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, se llegó a la decisión de pagar los auxilios educativos de los funcionarios de la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta quien cumple con los requisitos, y la entrega completa de la documentación.

Que la comisión de funcionarios de la Subsecretaria Administrativa y Financiera en cabeza de los Doctores FERNANDO MATUTE TURIZO y CARLOS PEREZ VENECIA - Profesional Universitario Responsable del Área de Talento Humano de la Secretaria de Salud, delegados por el Subcomité de Bienestar Social Capacitación e Incentivos de la Secretaria de Salud, realizaron la verificación técnica de los documentos de escolaridad que presentaron los funcionarios como requisito para acceder a los incentivos educativos.

Que en reunión de Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaria de Salud, realizada en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental

**RESOLUCION No ( )**

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de bienestar social correspondiente al Primer (1º) Semestre de la vigencia 2015 a los Funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE Y TÉCNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR ( E ), en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

como consta en el Acta No 14 de fecha 09 de septiembre de 2016, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1227, otorgar los incentivos consistentes en capacitación y estímulos del programa de bienestar social para los empleados públicos de la Secretaría de Salud, escalonados en carrera administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y su correspondiente grupo familiar en la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado en la modalidad de especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias, de conformidad con las Resoluciones No 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007 emanada de la Gobernación de Bolívar.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2015, es la suma de **Seiscientos Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta Pesos M/cte. (\$644.350.00)** que sirve de base para las liquidaciones de los auxilios que nos ocupan.

Que el valor de los recursos a pagar por concepto de incentivo educativo asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$11.845.750.00).**

Que existen los recursos para cancelar al incentivo Educativo para el primer semestre de 2015 a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados Oficiales, de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (**ZONA NORTE y TÉCNICOS**), según Certificados de Disponibilidades Presupuestales N° 1454 y 1455 de fecha 14 de septiembre de 2016.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y Páguese a los Empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$11.845.750.00)**, por concepto de incentivos educativos del Primer Semestre correspondiente a la vigencia 2015, como se relaciona a continuación:

**RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE AÑO 2015 - ZONA NORTE**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EDUARDO QUESADA GUERRA	19.872.523	Odontólogo	Carrera Adm.	Eduardo Quesada Guerra	Funcionario	Especialización	4.05	\$ 8.624.000,00	\$ 8.624.000,00
JULIO PATRON ANGEL DE AVILA	9.087.688	P.U.	Carrera Adm	Julio Andrés Patrón Soto	Hijo	Universitario	3.80	\$ 1.610.875,00	\$ 1.610.875,00
								<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.234.875,00</b>

**RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE AÑO 2015 - TÉCNICOS**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARGELITH MONTES RODELO	9.092.635	Técnico A S	carrera Adm.	Yesica Paola Montes Jaspe	Hija	Universitario	3.59	\$ 1.610.875,00	\$ 1.610.875,00
									\$ 1.610.875,00

RESOLUCION No ( )

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de bienestar social correspondiente al Primer (1º) Semestre de la vigencia 2015 a los Funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR ( E ), en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a los Certificados de Disponibilidades Presupuestales N°1454, y 1455 de fecha 14 de septiembre de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 DIC. 2016

  
JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA

Gobernador de Bolívar ( E )

Proyectó y elaboró: Carlos Perez Venecia-P.U. Secretaria de Salud

Revisó: Alberto Angulo Izquierdo- Director Asesoría Legal Secretaria de Salud

Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.

VoBo: Adriana Trucco de la Hoz. Jefe Oficina Asesora Juridica.

Revisó: Pedro Castillo -Coordinador Grupo Actos Administrativos

